

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**NOTA N° 1326 -OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023**

Arequipa, 20 OCT. 2023

**Econ.**  
**ESTEBAN HUMBERTO MUÑOZ VARGAS**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Red Asistencial Arequipa  
**Presente.-**

**ASUNTO** : Pérdida de la Buena Pro y Declaratoria de Desierto del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N°022-2023-ESSALUD-RAAR-1 (2318A00221) 1era convocatoria, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINERANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA**"

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, así mismo remitir adjunto a la presente el Informe de la Unidad de Adquisiciones respecto al proceso de selección: Adjudicación Simplificada N°022-2023-ESSALUD-RAAR-1 (2318A00221) 1era convocatoria, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINERANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA**", para informarle que el postor adjudicado no ha cumplido con la presentación del documento (Carta Fianza) que fue requerida vía correo electrónico en fecha 09 de agosto del 2023, al haberse omitido su presentación como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haberse otorgado un plazo de cuatro (4) días hábiles para subsanar la observación advertida, correspondiendo la aplicación de lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)".

Informar adicionalmente que la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. ha sido único postor, conforme obra en el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 06 de julio del 2023, al perder ésta la buena pro, corresponde también declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento que cita: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

Así mismo, comunico a usted, que se procederá a comunicar a la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. la pérdida de la buena pro, indicando las razones que la motivaron.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dic. Adm. Dennis I. Merino Cabranza  
JEFE OFICINA ADQUISICIONES  
RED ASISTENCIAL AREQUIPA  
EsSalud

DIMC/ama/yyro  
cc. archivo  
File:  
NIT: 1182-2022-261

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CARGO**

CARTA N° 258 -OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

EsSalud RED ASISTENCIAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA  
**RECIBIDO**  
20 OCT 2023  
NIT: \_\_\_\_\_  
FOLIOS: \_\_\_\_\_ HRA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

EsSalud RED ASISTENCIAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA  
**RECIBIDO**  
20 OCT 2023  
NIT: \_\_\_\_\_  
FOLIOS: 01 HRA: 11:55 FIRMA: [Firma]

Arequipa, 20 OCT. 2023

Señor  
**ESTEBAN LLACCHUA SEGOVIA**  
Representante Legal de SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L.  
Calle Los Ángeles N°206-208, APIMA, PAUCARPATA  
AREQUIPA.-

**ASUNTO** : Pérdida de la Buena Pro y Declaratoria de Desierto del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N°022-2023-ESSALUD-RAAR-1 (2318A00221) 1era convocatoria, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINERANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"

Mediante la presente me dirijo a usted en atención al procedimiento de selección indicado en el asunto, a fin de manifestarles que conforme a lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha configurado la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, ello en razón a los siguientes fundamentos:

- Tomando en cuenta la fecha de consentimiento de la buena pro (24.07.23) la presentación de documentos para perfeccionamiento del contrato se ha materializado el 07 de agosto del 2023, es decir, dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles posteriores al otorgamiento de la buena pro; sin embargo, fue observado por la falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento, motivo por el que, estando dentro del plazo, el día 09 de agosto del 2023, se cursa correo electrónico a su representada a fin de que cumpla con subsanar la observación señalada, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles.  
Se verificó que la Carta N°073-MCB-MNTTO\_ELECTROM-SELETRON SRL-2023, de fecha 16 de agosto del 2023, con sello de recepción por la Oficina de Adquisiciones del 16 de agosto del 2023 a las 8:00 horas y a las 17:29:27 horas, la cual se realizó a las 17:29:27 horas, por lo que se puede inferir que dicho documento o habría sido presentado fuera del horario de atención administrativa de la Entidad, por lo que no se habría realizado la subsanación requerida dentro del plazo otorgado, siendo de aplicación lo dispuesto en 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que cita: **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"**
- Cabe indicar que, es de observancia lo regulado en el artículo 2, literal j) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que enmarca el PRINCIPIO DE INTEGRIDAD y que a la letra dice: **"La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"**.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Firma]  
Dra. Adm. Dennis I. Merino Carranza  
JEFE OFICINA ADQUISICIONES  
RED ASISTENCIAL AREQUIPA

NIT: 1182-2022-261

EsSalud	OFICINA SECRETARÍA TÉCNICA
NOMBRE	Rosa Cordoba
D.N.I.	90533309
FIRMA	[Firma]
FECHA	20/10/23
PARENTESCO	Protegido

Jordy Valencia Diaz



1/1  
12331644233  
SEGURO SOCIAL DE SALUD  
ESTEBAN LLACCHUA SEGOVIA  
CALLE LOS ANGELES N. 206-208  
Dist. Ex. 258-2023  
AQP - AQP  
O/S: 23/228172 - 20/10/2023

**INFORME N° 62 -UA-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023**

**PARA :** DENNIS MERINO CARRANZA  
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES

**DE :** ALINA ALEJANDRA MENDOZA ARISMENDI  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

**REFERENCIA :** a) INFORME N°01-IPC-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023  
b) MEMORANDO N°43-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023  
c) MEMORANDO MULTIPLE NRO. 032-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

**FECHA :** 16 de octubre del 2023



Previo cordial saludo y en relación a la información solicitada en el documento de la referencia, informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro social de Salud – EsSalud.
- 1.2. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°67-GG-ESSALUD-2015, Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2005-PCM.
- 1.5. Código de Ética del Seguro Social de Salud-EsSalud, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N°04-03-EsSalud-2019.
- 1.6. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S.344-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°329-PE-ESSALUD-2016, Delegación de Facultades, Gerente General, Gerente Central de Logística, Gerentes y/o Director de las Gerencias de Redes Asistenciales de corresponder, Hospitales Nacionales, INCOR y Centro de Salud Renal.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Con fecha 21 de agosto del 2023 el comité de selección, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°022-2023-ESSALUD/RAAR-1, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINIRANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"**, siendo adjudicado el postor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO	POSTOR GANADOR
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINIRANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA	5'240,000.00	20413615730 – SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L.

- 2.2. Con fecha 24 de julio del 2023, se registra en el SEACE el consentimiento del Procedimiento, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del expediente.

- 2.3. Mediante Carta N°008-2023-GG-SELECTROIN MTTTO.ELECTROMECHANICO-ESSALUD de fecha 07 de agosto del 2023, el postor adjudicado SERVICIOS DE ELECTROTECNIA



INDUSTRIAL S.R.L., presenta los documentos para la suscripción de contrato, con registro NIT N°1313-2023-15467, según lo señalado en las bases integradas

- 2.4. Con fecha 09 de agosto del 2023, se cursa correo electrónico al postor adjudicado, comunicándose que, de acuerdo a revisión de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato mediante Carta N°008-2023-GG-SELECTROIN MTTTO.ELECTROMECHANICO-ESSALUD, se ha verificado que no se presentó la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándose un plazo de cuatro (4) días hábiles para subsanar dicha observación, esto es, el 16 de agosto del 2023.
- 2.5. Mediante Carta N°073-MCB-MNTTO ELECTROM-SELECTROIN SRL-2023 de fecha 16 de agosto del 2023, la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. subsana la documentación observada, presentando la Carta Fianza N°0011-0220-9800047041-13.
- 2.6. A través del correo electrónico de fecha 25 de agosto del 2023, se remite al postor adjudicado el proyecto del contrato, indicando que debería ser revisado y suscrito en cuatro ejemplares y remitirlo en físico a la Oficina de Adquisiciones.
- 2.7. Con Informe N°01-IPC-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023 de la Oficina de Asuntos Jurídicos, emite opinión respecto a la demora en la formulación del contrato, verificando el cumplimiento de los plazos previstos en la norma, recomendando el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que no cumplieron con formalizar el contrato dentro del tiempo establecido.
- 2.8. Con Informe N°144-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023 de fecha 06 de setiembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al incumplimiento oportuno en la subsanación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo otorgado, refiriéndose a la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. ha perdido automáticamente la buena pro.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. Tomando en cuenta la fecha de consentimiento de la buena pro (24.07.23) la presentación de documentos para perfeccionamiento del contrato se ha materializado el 07 de agosto del 2023, es decir, dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles posteriores al otorgamiento de la buena pro; sin embargo, fue observado por la falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento, motivo por el que, estando dentro del plazo, el día 09 de agosto del 2023, se cursa correo electrónico al postor adjudicado a fin de que cumpla con subsanar la observación señalada, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, ello conforme a lo prescrito en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no pueda exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".
- 3.2. Con Carta N°073-MCB-MNTTO ELECTROM-SELECTROIN SRL-2023 de fecha 16 de agosto del 2023, con registro NIT N°1313-2023-15467, presentado a las 8:00 horas, el postor adjudicado declara subsanar la omisión en la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, señalando que adjunta la Carta Fianza N°0011-0220-9800047041-13.

- 3.3. Posteriormente se ha elaborado el proyecto de Contrato N°4600058092-GRAAR-ESSALUD-2023, consignando como fecha el 17 de agosto 2023, el mismo que fue firmado por el postor adjudicado y por quien era la jefa de logística en dicha fecha; el proyecto de contrato fue derivado adjunto al expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para revisión y visto bueno.
- 3.4. Mediante Informe N°144-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023 de fecha 06 de setiembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, en el marco del procedimiento de suscripción de contrato se ha verificado que la Carta N°073-MCB-MNTTO\_ELECTROM-SELECTRON SRL-2023, de fecha 16 de agosto, con sello de recepción por la Oficina de Adquisiciones del 16 de agosto del 2023 a las 8:00 horas y a través de la cual el postor adjudicatario presenta la subsanación adjuntando la Carta Fianza N°0011-0220-9800047041-13, la misma que al pie de página tiene el refrendo por parte de la institución financiera emisora, la cual se realizó a las 17:29:27 horas, por lo que se puede inferir que dicho documento o habría existido antes de las 8:00 horas del día 16 de agosto de 2023, por lo que la Carta Fianza habría sido presentada fuera del horario de atención administrativa de la Entidad, por lo que no se habría realizado la subsanación requerida dentro del plazo otorgado, siendo de aplicación lo dispuesto en 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que cita: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".
- 3.5. Considerando que la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. ha sido único postor conforme obra en el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 06 de julio del 2023, al perder ésta la buena pro, corresponde también declarar desierto el procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento que cita: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".
- 3.6. Cabe indicar que, la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L., no ha actuado conforme a lo regulado en el artículo 2, literal j) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que enmarca el PRINCIPIO DE INTEGRIDAD y que a la letra dice: "La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna", debido a que la carta fianza objeto de subsanación fue refrendada por la entidad financiera horas más tarde de lo que consta en el registro NIT N°1313-2023-15467 de la Entidad, en el cual figura que la empresa habría presentado la carta fianza a las 8:00 horas del día 16 de agosto del 2023.

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Se ha verificado que la Carta Fianza N°0011-0220-9800047041-13 presentada por la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. tiene refrendo por la entidad financiera emisora a las 17:29:27 horas del día 16 de agosto del 2023, siendo que no guarda relación con la hora de presentación de la Carta N°073-MCB-MNTTO\_ELECTROM-SELECTRON SRL-2023 mediante la cual la empresa habría adjuntado la carta fianza objeto de subsanación, ya que la recepción por la Oficina de Adquisiciones es a las 8:00 horas del día 16 de agosto del 2023, **evidenciándose un quebrantamiento a la veracidad, en razón a que la hora de refrendo de la carta fianza es posterior a la hora de recepción por la Entidad.**

- 4.2. Al no haberse presentado la carta fianza N°0011-0220-9800047041-13, dentro del plazo otorgado para la subsanación de documentos, ya que la hora de refrendo de la misma esta fuera del horario de atención administrativa de la Entidad, **en consecuencia, el documento se tiene por no presentado, correspondiendo la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- 4.3. La empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. ha sido único postor conforme obra en el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 06 de julio del 2023, al perder éste la buena pro, **CORRESPONDE TAMBIÉN DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, conforme a lo establecido en el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento.**
- 4.4. Conforme a lo informado en los documentos que anteceden y a lo expuesto en el presente, se considera pertinente realizar las siguientes acciones:
- Informar a la Oficina de Administración sobre la pérdida de la buena pro y posterior declaración de desierto del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°022-2023-ESSALUD/RAAR-1, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINIRANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
  - Proceder con el registro en la plataforma del SEACE de la pérdida de la buena pro y posterior declaración de desierto del proceso de selección del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°022-2023-ESSALUD/RAAR-1, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAS ITINIRANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
  - Comunicar la perdida de la buena pro a la empresa SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,



CPC *Alonso Arismendi*  
JEFE DE UNIDAD ADQUISICIONES  
RED ASISTENCIAL AREQUIPA

AAMA/yyro

c.c. Archivo

NIT:	1182	2022	261
------	------	------	-----

Folios: \_\_\_\_\_

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORANDO N° 44 OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

DE: **Lic. DENNIS ISRAEL MERINO CARRANZA**  
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

A Unidad de Adquisiciones

ASUNTO Informar sobre subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato - **CARTA FIANZA N° 0011-0220-9800047041-13 presentado fuera de plazo**

REFERENCIA Informe N° 144-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023

FECHA 27 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a fin de solicitarle informe respecto a la subsanación de los documentos para perfeccionamiento de contrato derivado del proceso Adjudicación Simplificada N° N° 022-2023-ESSALDU/RARR-1, para **“La contratación del servicio de mantenimiento de equipamiento e instalaciones electromecánicas hospitalarias con residencia y visitar itinerantes a los centros asistenciales de la red asistencial”**, presentados por el POSTOR SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL SRL, los cuales estarían fuera de plazo de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo que solicito informar sobre este hecho irregular, en un plazo máximo de un día de notificado el presente, bajo responsabilidad.

Atentamente,



Lic. Dennis I. Merino Carranza  
JEFE OFICINA ADQUISICIONES  
ED ASISTENCIAL AREQUIPA  
EsSalud

NIT: 1182-2022-261

INFORME N° <sup>144</sup> -OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023

A : Dr. Humberto Muñiz V.  
Jefe de la Oficina de Administración de la RED Asistencial Arequipa

DE : Abg. Javier Rejas Córdova  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : AS N° 0022-2023-ESSALUD/RAAR-1; PROCESO 2318A00221. Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipamiento e Instalaciones Electromecánicas Hospitalarias con residencia y visitas itinerantes a los centros asistenciales de la RED Asistencial Arequipa". Contrato N° 4600058092-GRAAR-ESSALUD-2023.

REFERENCIA : a) Acta de Calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro  
b) Nota N° 128-COMT-AO-GRAAR-ESSALUD-2023  
c) Carta N° 08-2023-GG-SELECTROIN MTTO.ELECTROMECHANICO-ESSALUD ( 07 08 2023 )  
d) Carta N° 073-MCB-MNTTO-ELECTROM-SELECTROIN SRL-2023.

FECHA : 06 09 2023.

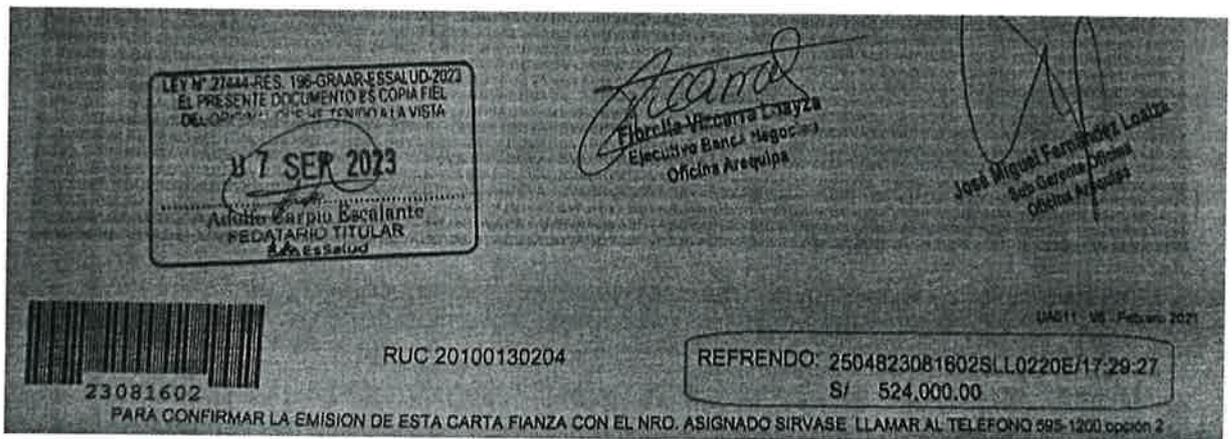
Tengo a bien dirigirme a usted en el marco del procedimiento de suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-ESSALUD/RAAR-1 derivado del Concurso Público N° 008-2022/ESSALUD-RAAR-1 (Segunda Convocatoria), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAR ITINERANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA", a fin de señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 22 de junio de 2023, se convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-ESSALUD/RAAR-1 derivado del Concurso Público N° 008-2022/ESSALUD-RAAR-1 (Segunda Convocatoria), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAR ITINERANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA", en adelante el procedimiento de selección.
- 1.2. Con fecha 24 de julio de 2023, se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro otorgada al postor SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L.
- 1.3. Con Carta Nro. 008-2023-GG-SELECTROIN MTTO. ELECTROMECHANICO-ESSALUD, de fecha 07 de agosto de 2023, con recepción el 07 de agosto de 2023, el postor adjudicatario presenta la documentación para la firma del contrato.
- 1.4. Mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023, se solicitó la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, otorgando el plazo de cuatro (4) días hábiles para presentar la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza. En tal sentido, el postor adjudicatario tenía plazo para subsanar la documentación indicada hasta el día 16 de agosto de 2023 considerando que el día 15 de agosto de 2023 es feriado local.



- 1.5. Mediante Carta N° 073-MCB-MNTTO\_ELECTROM-SELECTROIN SRL-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, con sello de recepción por la Oficina de Adquisiciones el **16 de agosto de 2023 a las 08:00 horas**, la postora adjudicataria presenta la subsanación con la carta fianza N° 0011-0220-9800047041-13, en atención al correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023. De la revisión de dicha carta fianza, figura al pie de página lo siguiente que da cuenta que el refrendo por parte de la institución financiera emisora de dicho documento fue realizado hasta las **17:29:27 horas**, por lo que **se puede deducir que dicho documento no habría existido antes de las 08:00 horas del día 16 de agosto de 2023, por lo que el mismo habría sido presentado además fuera del horario de atención administrativa a la Entidad, por lo que no se habría realizado la subsanación requerida dentro del plazo otorgado:**



## II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

### *Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.  
(...)

- 2.2. El artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala:

### *Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato*

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.  
(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2)



1595

días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.  
(...)

- 2.3. La Resolución N° 1526-2022-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, señala: "...17. De lo expuesto, se advierte que el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para los postores adjudicatarios como para la Entidad; toda vez que, de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos, se generan distintas consecuencias para cada una de las partes. Una de ellas se produce cuando no se logra presentar los documentos necesarios para perfeccionar el contrato, dentro del plazo que otorga la Ley, pues ocasiona la pérdida automática de la buena pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, siendo incluso pasible de sanción administrativa...".
- 2.4. En atención a lo señalado en antecedentes, se verifica la no subsanación por parte del postor adjudicatario de la documentación para el perfeccionamiento del contrato con la presentación de la carta fianza correspondiente, considerando que la carta fianza habría sido presentada fuera del horario de atención administrativa de la Entidad, lo que resulta imputable a dicho postor, por lo que en aplicación del numeral 141.3 del referido dispositivo legal no siendo factible perfeccionar el contrato por causa imputable al postor y en cautela del principio de legalidad, éste pierde automáticamente la buena pro.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1. En atención a lo señalado, esta Jefatura es de la **OPINIÓN** que por el incumplimiento oportuno en la subsanación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo otorgado respecto a la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor SERVICIOS DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL S.R.L. ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-ESSALUD/RAAR-1 derivado del Concurso Público N° 008-2022/ESSALUD-RAAR-1 (Segunda Convocatoria), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS HOSPITALARIAS CON RESIDENCIA Y VISITAR ITINERANTES A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".
- 3.2. En atención a los hechos advertidos que motivan la pérdida de la buena pro corresponde realizarse la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar, para lo cual deberá ponerse en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; así mismo, devuélvase a ésta Oficina copia de todo lo actuado a fin de realizar una evaluación para el inicio de acciones legales correspondientes.
- 3.3. El suscrito se aparta de lo dictaminado por la Abg. Indira Pineda, según el Informe N° 01-IP-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023, conforme a lo señalado en el apartado de análisis.
- 3.4. Se ha adjuntado al presente expediente copia fedateada de la Carta Fianza N° N° 0011-0220-9800047041-13.

Atentamente,



Abog. Javier Rejas Córdova  
JEFE  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Gerencia Red Asistencial Arequipa  
EsSalud

NIT 1182-2022-261  
Fojas (1595)